



Resolución Directoral Nacional N° 084-2010-BNP

Lima, 27 ABR. 2010

La Directora Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 091-2010-BNP/OA, de fecha 14 de abril de 2010, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, el Informe N° 171-2010-BNP/OAL, de fecha 19 de abril de 2010, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 015-2010-BNP, de fecha 21 de enero de 2010, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2010;

Que, mediante el Informe N° 091-2010-BNP/OA, de fecha 14 de abril de 2010, la Dirección General de la Oficina de Administración informa sobre el desabastecimiento en materiales de útiles de oficina y recomienda que la Dirección Nacional autorice una adquisición de menor cuantía hasta que se realice el proceso de selección correspondiente;

Que, el literal c) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, señala como una de las causales de exoneración, la siguiente: *“ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal”*.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22° de la norma mencionada en el párrafo anterior, se considera al desabastecimiento como *“aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 084-2010-BNP (Cont.)

cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.

La aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. En estos casos, la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 46° del presente Decreto Legislativo...

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- AUTORIZAR la Adjudicación de Menor Cuantía para abastecer físicamente la “Adquisición de Útiles de Escritorio y Papelería en General”

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Nancy Alejandrina Herrera Cadillo

NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO

Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú